

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

En su aprehimiento de los Reclutados, Reclutas y de Incurridos en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les oirá en todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 511 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 227 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

13668

ALCALA FLORES; estatura pequeña, gitano, moreno, cara afeitada, ojos castaños, pelo negro y viste pantalón alto negro, de pana á rayas gruesas, blusa azul á rayas blancas, larga, alpargatas altas blancas y representará tener unos veintiséis años; comparecerá en el término de diez días, á contar desde la última inserción, ante el Juzgado de instrucción de Vinaros, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictada en el sumario que se instruye sobre robo de 750 pesetas al calderero ambulante Ali Homar. 10492

13669

AMORES JURADO, Antonio; hijo de Manuel y Juana, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión taponero, de dieciocho años, estatura regular, moreno claro, ojos y pelo negro; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Resolana; procesado por estafa; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, para ser citado y emplazado en dicha causa y ser reducido á prisión. 10400

13670

AREVALO, Bartolomé (a) Manchego; domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, para ser reducido á prisión en causa por robo, instruida por este Juzgado. 10469

13671

AURRE GOICOECHEA, Florencio; hijo de Francisco y de María Manuela; domiciliado últimamente en Guetxo (Vizcaya); comparecerá, en término de treinta días, ante D. Alejandro Tejedor San Emeterio, segundo Teniente, Juez instructor, para responder á los cargos que le resultan en causa por falta á concentración, instruida por el Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52.—Santofes, 21 de Septiembre de 1914.—Alejandro Tejedor. JG—8100

13672

BARCINA MARTINEZ, Fto; de cuarenta y un años, estado casado, profesión labrador y vecino de Quintanilla Cabe Soto, provincia de Burgos; procesado en causa sobre lesiones á Apollinar Coriés, el cual se ha fugado de su domicilio, se ha acordado en dicha causa la prisión del mismo, proceder á su busca, captura y conducción á este Juzgado de Briviesca en calidad de preso, encargando á to-

das las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel del partido en calidad de tal preso ó en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar si no se presenta. 10460

13673

BURGUETE SANZ, Julián; de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años, estatura regular, color moreno, cara manchada á consecuencia de quemaduras, barba clara, viste pantalón de pana, ó pantalón azul, blusa negra, botas azul, alpargatas cerradas, lleva consigo espaldas, á cuadros, natural de Uccastillo; domiciliado últimamente en Urcles, provincia de Zaragoza; procesado por sustracción de mieses de trigo; comparecerá, en término de diez días, con objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa. 10439

13674

CABRAL MONCADA, José; hijo de Francisco y de María Luisa, natural y vecino de Lisboa, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte años; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castellón. 10420

13675

Capitán y tripulantes que eran del vapor inglés *Bainbridge* en 25 de Febrero último; comparecerán, en el término de sesenta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, bajo aprehimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.—Cádiz, 24 de Septiembre de 1914.—Francisco Fernández. JM—8089

13676

Capitán y tripulantes que eran del vapor inglés *Baverstons* en 9 de Abril del año actual; comparecerán, en el término de sesenta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto, bajo aprehimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.—Cádiz, 24 de Septiembre de 1914.—Francisco Fernández. JM—8090

13677

CARMONA RAMIREZ, José; hijo de José y Mercedes, natural de Marchena, estado soltero, profesión taponero, de diecinueve años, estatura regular, moreno claro, ojos castaños, pelo rubio; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Macarty, número 16; procesado por estafa; comparecerá en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, para ser reducido á prisión. 10401

13678

CARRILLO, José Antonio; natural de Orihuela; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por alzamiento de morada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante. 10416

13679

CASTARCEDO BOLADO, Santos; hijo de Valentín y Gregoria, natural de Muriedas (Santander), de veintiséis años, profesión labrador, moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz acarnarada, boca pequeña, tiene una cicatriz en la ceja iz-

quierda; procesado por viajar sin billete en el tren; que se supone estará en el puerto de Santander; comparecerá para notificarle auto de prisión, ante el Juzgado de instrucción de Quintanar de la Orden, en el término de diez días, bajo aprehimiento de ser declarado rebelde. 10435

13680

CISNEROS BOADO, Agustín; natural de Becerril de Campos (Palencia), estado soltero, profesión comerciante, de veintiocho años, hijo de Mateo y María; estatura regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por estafa, en causa número 531 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Ferrer. 10470

13681

COBO FERNANDEZ, Rodrigo; hijo de José y Gervasia; domiciliado últimamente en Mazcuerras (Santander); comparecerá, en término de treinta días, ante D. Alejandro Tejada San Emeterio, segundo Teniente, Juez instructor, para responder á los cargos que le resultan en causa por falta á concentración, instruida por el Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52.—Santofes, 21 de Septiembre de 1914.—El segundo Teniente Juez instructor, Alejandro Tejedor. JG—8103

13682

CRUZ EXPÓSITO, Mario; de veinticinco años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por estafa de 100 pesetas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería. 10417

13683

CUDRINAL CUADRADO, Manuel; natural de Madrid, vecino de Sevilla, hijo de Francisco y Nicandro, profesión vendedor ambulante, de treinta y siete años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Estepona, para ser reducido á prisión, la cual ha sido decretada por la Superioridad. 10465

13684

DELAGE ATANÉ, Antonio; domiciliado últimamente en Sevilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa. 10468

13685

El jornalero apodado *Chapa*, que en 11 de Mayo del año anterior iba en un bote con Bautista Bordes (a) el *Niño*; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, don Antonio María Villalón, para declarar en causa por hurto de mejillones; bajo aprehimiento, que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Barcelona, 18 de Septiembre de 1914.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—8088

13686

FERNANDEZ HEREDIA, Cristóbal; natural de Granada, de estado soltero, pro-

(Continúa en la pág. 41.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTI

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(2.—Entrada.)

PROVINCIAS Marítimas.	BUQUES																PA											
	CON PASAJEROS								SIN PASAJEROS								POR SEXO						POR EDAD					
	BANDERA				BANDERA				TOTAL		Varones.		Hombres.		Menores de 3 años.		De 3 a 19 años.		De 20 a 59 años.		De más de 60 años.							
	Española.		Extranjera.		Española.		Extranjera.		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.						
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.						
Alicante...	13	6	1		8	11	14	19	3.022	455	1.890	257	1.132	198	223	19	601	55	2.123	358	75	23						
Almería...	5	3	1	1	1	1	13	21	1.978	198	1.352	138	620	60	369	38	325	49	1.237	107	47	4						
Baleares...	8	7	1		3	2	9	8	870	122	708	83	162	39	20	2	134	7	692	110	24	3						
Barcelona...	23	15	5	5	7	6	11	5	3.839	2.032	2.905	1.471	984	561	236	119	392	193	3.104	1.636	145	34						
Cádiz...	58	58	4		53	43	15	13	2.738	1.036	2.182	775	558	257	116	42	143	88	2.314	844	48	22						
Canarias...	6	8	34	7	3	1	163	181	536	469	465	291	115	118	75	54	67	106	427	242	7	7						
Castellón...							1																					
Coruña...	5	4	6	6	6	7	30	22	909	311	727	622	182	269	50	80	73	228	777	591	7	10						
Gerona...		1	1		1	7	6	9	6	3	4			2														
Granada...	1								2		2				1		3		2	3								
Guipúzcoa...	2		1				6																					
Huelva...			1	4	4	5	32	47	53		46		7		3		5		44		1							
Lugo...							1	1						9	1	3			11		8							
Málaga...	14	5			16	16	10	3	392	177	252	103	140	75	56	30	49	32	268	103	16	12						
Murcia...	6	3			5	5	26	21	1.542	111	1.301	55	241	53	208	4	230	11	1.077	91	29	5						
Oviedo...	5	2			5	4	8	3	284	365	207	329	77	76	32	28	23	87	220	188	8	2						
Pontevedra...	4	3	18	12	2	1	2	5	4.355	745	729	435	1.169	313	597	79	442	145	3.816	518	59	6						
Santander...	2	4	2	1	8	12	8	13	396	436	292	284	164	152	56	40	38	78	292	311	10	7						
Sevilla...	1				8	2	13	19	4		3			1			1		3									
Tarragona...					8	5	1	3																				
Valencia...	7	7		1	2	3	26	14	263	113	214	69	15	44	5	20	20	16	236	77	2							
Vizcaya...	18	7	3	3	27	37	28	22	398	271	303	179	95	92	29	32	84	36	277	194	8	8						
TOTALES...	178	132	78	40	159	168	434	429	22.309	7.936	15.692	5.006	5.617	2.328	2.077	587	2.846	1.131	16.962	5.431	481	144						

(1) Las presentes cifras no son definitivas.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

TUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

salida a las islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Agosto de 1914 (1).

B. — Salida.)

BAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

POR PROFESIÓN (de 0 a 19 años, de 20 a 59 y de más de 60).

POR NACIONALIDAD

Cuya edad no consta.	POR PROFESIÓN (de 0 a 19 años, de 20 a 59 y de más de 60).																			POR NACIONALIDAD					
	Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios civiles del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sirvientes.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.		
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
>	>	1.754	248	10	>	7	>	4	>	>	>	>	>	2	>	2	1	>	1.021	186	2.986	320	36	135	
>	>	1.145	111	8	>	1	>	4	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	451	46	1.976	150	8	8	
>	>	782	67	8	2	36	28	12	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	12	22	859	109	11	14	
12	>	1.724	256	135	193	441	527	126	62	6	7	7	4	49	125	294	23	20	9	841	707	3.161	918	728	1.114
117	40	548	263	115	57	1.349	245	147	19	4	5	104	3	9	9	17	65	5	6	207	282	1.954	765	754	271
4	>	128	172	91	57	96	20	58	2	3	>	>	>	>	>	21	3	1	1	103	100	400	358	180	51
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
2	2	424	454	30	10	94	99	60	20	10	3	1	1	>	>	6	8	13	8	209	226	829	799	80	112
>	>	>	>	3	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	5	3	1	>
>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>
>	>	>	>	2	>	38	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	51	>	2	>
>	1	>	>	1	1	1	2	3	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	17	2	2	2	23	7
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3	>	194	51	15	5	16	26	>	3	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	108	60	391	169	1	8
>	>	1.184	16	2	2	4	15	2	>	5	>	>	>	5	>	>	>	>	>	144	64	1.590	49	12	62
1	>	>	124	152	2	60	54	10	>	2	>	>	>	3	>	2	>	>	>	50	70	248	276	36	29
4	>	2.274	366	115	2	165	85	18	>	>	1	>	>	3	>	4	13	206	3	1.575	202	4.543	576	415	172
>	>	>	37	102	29	157	143	>	28	>	>	1	>	9	>	8	>	3	80	139	392	318	4	118	
>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	4	>	>	>
>	>	240	19	>	18	1	8	>	5	1	>	1	>	1	>	1	>	>	>	17	39	261	106	2	7
>	>	92	45	29	31	57	34	22	22	2	>	>	2	4	>	3	>	2	165	95	373	202	25	69	
143	49	10.502	2.105	789	559	2.519	1.289	468	168	28	21	114	9	68	154	344	127	246	31	5.010	2.243	19.961	5.159	2.348	2.177

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

(E. = Entrada. S. = Salida.)

Movimiento de buques y pasajeros por mar hobido entre los puertos de la

PROVINCIAS marítimas.	TOTAL de pasajeros.		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS													
			EUROPA													
	E.	S.	Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.	
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	3.032	455	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	
Almería.....	1.978	198	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Baleares.....	870	122	>	>	>	>	459	24	1	>	>	>	>	>	>	
Barcelona.....	3.889	2.032	>	>	>	>	1.279	51	>	>	>	>	>	>	>	
Cádiz.....	2.738	1.036	>	>	>	>	>	>	6	>	19	10	986	431	10	
Canarias.....	580	409	18	>	>	>	19	>	>	>	43	4	8	>	2	
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	
Coruña.....	909	911	9	>	3	>	4	2	>	>	137	16	>	>	3	
Gerona.....	6	3	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa.....	53	>	>	>	>	>	>	>	>	>	50	>	>	>	>	
Huelva.....	25	9	>	>	>	>	>	>	>	>	25	9	>	>	>	
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga.....	392	177	>	>	>	>	>	>	3	7	>	>	>	>	>	
Murcia.....	1.542	111	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	9	>	>	
Oviedo.....	234	305	>	>	>	>	18	>	>	>	47	>	>	>	>	
Pontevedra.....	4.958	748	3	>	>	>	13	>	>	>	90	95	>	1	2	
Santander.....	396	436	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	
Sevilla.....	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Valencia.....	263	113	>	>	>	3	237	>	>	>	>	>	>	>	>	
Vizcaya.....	398	271	4	>	3	86	>	>	>	>	1	>	>	>	>	
TOTALES.....	22.309	7.336	34	>	6	3	2.117	80	10	7	453	181	1.001	432	17	5

(*) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes.

De Europa...	E. = Austria, 5; Holanda, 95, y Noruega,
	S. = Holanda, 46.
De África...	E. = Angola, 4; Colonia inglesa del Cabo,
	S. = Colonia inglesa del Cabo, 2; Liberia,

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Agosto de 1914. (*)

SEGUN EL PAIS DE QUE PROCEDIAN O A QUE SE DIRIGIERON

OTROS (1).		TOTAL		ASIA		Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
116	19	48	151	4	42	669	8	2	26	2439	618	1	87	8	8734	1332	5
19	238	2	3	2	2	2	2	2	2	17	2	1	2	2	25	2	2
1	1	17	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1
46	125	46	142	46	142	46	142	46	142	2	2	2	2	2	2	2	2
65	10	65	10	65	10	65	10	65	10	183	8	183	8	183	8	183	8
10	65	10	65	10	65	10	65	10	65	2	2	2	2	2	2	2	2
25	52	25	52	25	52	25	52	25	52	2	2	2	2	2	2	2	2
66	222	66	222	66	222	66	222	66	222	2	2	2	2	2	2	2	2
5	98	5	98	5	98	5	98	5	98	2	2	2	2	2	2	2	2
2266	460	2266	482	2266	482	2266	482	2266	482	2183	607	2183	607	2183	607	2183	607
460	24	460	24	460	24	460	24	460	24	2	2	2	2	2	2	2	2
1284	18	1284	18	1284	18	1284	18	1284	18	48	48	48	1	48	1	48	1
2965	455	2965	455	2965	455	2965	455	2965	455	2	2	2	2	2	2	2	2
111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
6205	8	6205	8	6205	8	6205	8	6205	8	6205	8	6205	8	6205	8	6205	8
4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2
754	2	754	2	754	2	754	2	754	2	754	2	754	2	754	2	754	2
3754	42	3754	42	3754	42	3754	42	3754	42	3754	42	3754	42	3754	42	3754	42
8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1
111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188
1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532	1532
8734	25	8734	25	8734	25	8734	25	8734	25	8734	25	8734	25	8734	25	8734	25

12; Costa de Oro, 11; Guinea Francesa, 8; Arges, 3; Madaga, 30; Nigeria, 1; Senegal, 4; Sierra Leona, 18; y T. answai, 1.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

(E. = Entrada. S. = Salida.)

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Penin

PROVINCIAS marítimas.	PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS															
	AMÉRICA															
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Almería.....	594	171	70	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Baleares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	>	>
Barcelona.....	936	636	13	47	75	8	10	188	163	>	>	112	365	104	52	
Cádiz.....	212	223	29	11	6	>	>	73	56	>	>	87	90	67	13	
Canarias.....	67	35	12	3	1	>	8	190	336	>	>	>	>	>	>	
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Coruña.....	136	455	2	26	>	>	>	406	326	12	>	5	2	85	44	
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga.....	108	90	93	12	>	>	3	>	33	>	>	>	>	4	>	
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Oviedo.....	49	107	>	1	>	>	>	124	179	>	>	>	>	>	>	
Pontevedra.....	4.047	491	407	77	>	>	>	1	10	21	>	>	>	25	15	
Santander.....	36	66	2	2	>	28	>	176	178	>	>	>	>	>	143	
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Valencia.....	>	68	>	7	>	>	>	>	18	>	>	>	>	>	>	
Vizcaya.....	164	151	5	7	>	2	>	>	44	>	>	>	4	>	>	
TOTALES.....	6.349	2.493	638	152	54	103	16	16	1.158	1.350	33	205	465	424	271	

(*) Las presentes cifras no son definitivas.

(1) En el epígrafe *Otros* están comprendidos los países siguientes: { De América. } E. = Marticos, 29.
 { De Oceanía. } S. = Curacao, 4; Guate
 E. =
 S. =

Madrid, 28 de Septiembre de 1914.—El Director general, Martín Sánchez.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

sula é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Agosto de 1914 ().*

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó Á QUE SE DIRIGIERON

											OCEANÍA						
Panamá.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		Filipinas		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1	30	8	>	>	>	>	694	185	>	>	>	>	>	>
27	14	65	80	52	38	17	14	5	16	1.604	1.483	17	31	>	>	17	31
10	1	13	15	10	3	7	1	>	>	514	413	2	1	>	>	2	1
2	>	>	9	94	6	>	4	24	>	398	393	>	>	>	>	>	>
>	>	>	2	41	37	>	>	>	>	637	892	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	4	>	13	>	2	>	>	206	161	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	21	3	>	>	>	>	219	305	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	357	28	>	>	>	>	4.333	606	>	>	>	>	>	>
33	11	>	>	>	15	6	>	>	3	395	431	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	2	>	8	>	>	>	107	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	78	4	>	>	>	1	247	229	>	>	>	>	>	>
72	26	78	114	713	157	29	29	29	20	9.798	6.213	19	32	>	>	19	32

malta, 1; Guyana holandesa, 2; Perú, 12, y San Salvador, 1.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y TRABAJO

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

COMPañA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE PASAJES

Línea núm. 1. Norte de España á Cuba Méjico.—Línea núm. 3. Mediterráneo á New-York, Cuba y Méjico.—Línea núm. 4. Mediterráneo á Puerto Rico, Cuba y Venezuela Colombia.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE — Pesetas oro.	TERCERA PREFERENTE — Pesetas oro.	TERCERA ORDINARIA EMIGRANTE — Pesetas oro.
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	3.ª categoría.			
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.			
New York.....	1.300	1.135	975	725	500	280
Puerto Rico.....	1.375	1.215	1.000	810	715	280
Habana.....	1.465	1.310	1.125	965	715	280
Veracruz.....						
Tampico.....	1.625	1.435	1.250	1.060	715	300
Puerto Méjico.....						
La Guaira.....						
Puerto Cabello.....						
Puerto Colombia.....	1.625	1.375	1.215	1.060	715	300
Puerto Limón.....						
Cedón.....						

NOTA.—Para camarotes de lujo, regirán precios especiales.

SERVICIO COMBINADO

ATLÁNTICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA PREFERENTE	TERCERA ORDINARIA
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.
New-Orleans.....	1.625	1.125	935	500
Savannah.....	1.625	1.125	935	500
Charleston.....	1.625	1.125	935	500
Georgetown.....	1.625	1.125	935	500
Baltimore.....	1.625	1.125	935	500
Filadelfia.....	1.625	1.125	935	500
Boston.....	1.625	1.125	935	500
Montreal.....	1.625	1.125	935	500
Quebec.....	1.785	1.185	1.030	560
	1.785	1.185		560

NOTA. Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al Contrato.

Servicio combinado con el ferrocarril del Istmo de Panamá y con las Compañías de navegación del Pacífico.

NORTE PACÍFICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE — Pesetas oro.	TERCERA PREFERENTE — Pesetas oro.	TERCERA ORDINARIA — Pesetas oro.
	1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría			
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.			
Punta Arenas.....	1.875	1.625	1.465	1.340	905	470
San Juan del Sur.....	1.875	1.655	1.500	1.375	935	505
Corinto.....	1.875	1.655	1.500	1.375	965	540
Amapala.....	1.935	1.690	1.530	1.405	1.000	560
La Unión.....	1.970	1.750	1.560	1.435	1.000	580
La Libertad.....	2.030	1.780	1.625	1.500	1.030	600
Acasjulla.....	2.030	1.780	1.625	1.500	1.030	625
San José Guatemala.....	2.060	1.810	1.655	1.530	1.060	655
Champerico y Osos.....	2.060	1.810	1.655	1.530	1.060	695
San Benito.....	2.155	1.905	1.750	1.625	1.125	710
Tona.....	2.155	1.905	1.750	1.625	1.125	710
St. Ana Cruz.....	2.155	1.905	1.750	1.625	1.155	730
P.º Angel Acapulco.....	2.155	1.905	1.750	1.625	1.155	785
Manzanillo.....	2.155	1.905	1.750	1.625	1.155	805
San Blas.....	2.155	1.905	1.750	1.625	1.155	805
Mazatlan.....	2.155	1.905	1.750	1.625	1.155	825
San Francisco de California.....	2.625	2.405	2.250	2.125	1.280	825

NOTA. Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100, con arreglo al contrato. Los señores pasajeros provistos de billetes de 2.ª clase para los vapores de la Compañía Transatlántica, viajarán en 1.ª clase, tanto en el ferrocarril del Istmo como en los vapores del Pacífico, por carecer uno y otros de esta clase.

Servicio combinado con el ferrocarril del Istmo de Panamá y con las Compañías de navegación del Pacífico.

SUR PACÍFICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE — Pesetas oro.	TERCERA PREFERENTE — Pesetas oro.	TERCERA ORDINARIA — Pesetas oro.
	1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría			
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.			
Buenaventura.....	1.965	1.655	1.500	1.375	905	470
Tumaco.....	1.970	1.720	1.560	1.435	905	505
Emeraldas.....	2.080	1.810	1.655	1.530	935	535
Manta Ballonita.....	2.125	1.875	1.720	1.590	955	540
Guayaquil.....	2.250	2.030	1.845	1.720	985	575
Payta.....	2.405	2.185	2.000	1.875	1.030	620
Ena Pacasmayo.....	2.435	2.185	2.030	1.905	1.030	635
Salaverry Pimentel.....	2.170	2.220	2.050	1.935	1.030	635
Callao.....	2.530	2.280	2.125	2.000	1.060	655
Pisco.....	2.560	2.345	2.155	2.030	1.060	670
Mollendo.....	2.720	2.500	2.310	2.185	1.125	725
Ilo Arica.....	2.780	2.530	2.375	2.250	1.125	750
Pisagua-Iquique.....	2.780	2.530	2.375	2.250	1.125	750
Tocopilla Cobija.....	2.810	2.590	2.435	2.310	1.155	780
Antofagasta.....	2.875	2.65	2.470	2.345	1.155	800
Caldera.....	2.905	2.655	2.500	2.375	1.155	800
Carrizal Huasco.....	2.935	2.685	2.530	2.405	1.185	820
Oquimbo.....	2.935	2.685	2.530	2.405	1.185	845
Valparaíso.....	3.000	2.760	2.590	2.470	1.185	845

NOTA. Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato. Los señores pasajeros provistos de billetes de 2.ª clase para los vapores de la Compañía Transatlántica, viajarán en 1.ª clase, tanto en el ferrocarril del Istmo como en los vapores del Pacífico, por carecer uno y otros de esta clase.

CONDICIONES GENERALES DE LOS PASAJES

Billetes.

Los billetes de pasaje, para ser válidos, deberán estar firmados por los pasajeros, quienes los entregarán a la llegada a bordo, a manos del Oficial encargado del servicio de pasajeros ó de su delegado.

Los billetes de pasaje con personales y no podrán ser transferidos sin autorización expresa de la Compañía.

Los billetes de pasaje se entregan bajo las condiciones que en los mismos se estipulan. Los pasajeros, al aceptar el billete, se sujetan no sólo a las condiciones estampadas en los mismos, sino a las que contiene el Reglamento de Pasajes y a todas las consecuencias que puedan resultar de los itinerarios de la Compañía.

Suspensión de viajes.

En el caso de que un pasajero renunciara a efectuar el viaje en el vapor para el cual hubiese hecho reservar localidad ó tomado su billete de pasaje, la Compañía sólo devolverá la mitad del importe del billete, quedando la otra mitad a favor de la misma.

Si por una causa fortuita el pasajero altera su salida, la Compañía podrá habilitar su billete para otra expedición, cobrando al pasajero, en el caso en que la localidad que estaba destinada quedase sin ocupar, una indemnización equivalente al 50 por 100 del valor de dicha localidad. Queda entendido que en el caso de aplazamiento para una salida posterior, la Compañía no viene obligada a que el alojamiento sea igual al que tenía señalado en el vapor en que debía embarcar.

Mantenimiento.

En el precio del pasaje va comprendida la manutención; pero en caso de cuarentena, los pasajeros deberán satisfacer aquélla, durante el tiempo que dure dicha cuarentena, con excepción a lo prevenido en el Reglamento de Pasajes.

Niños.

Se concede una litera para un niño que pague medio pasaje, pero dos niños de una misma familia que paguen medio pasaje cada uno, sólo tienen derecho a una litera. Los niños transportados gratis ó que paguen un cuarto de pasaje, no tienen derecho a litera. Los niños deberán tomar sus comidas aparte.

No se despachará ningún pasaje a niños menores de 12 años, si no van acompañados de persona que se encargue de ellos, durante todo el viaje.

Impuestos.

Todos los impuestos, derechos, etc., sobre pasajes, serán pagados por el pasajero independientemente del precio de su billete al tiempo de tomar ó refrendar éste, en el puerto de salida. Igualmente deberán satisfacer los derechos de cuarentena y lazareto en caso de cuarentena.

Camarotes de lujo.

Para precios y condiciones de estos alojamientos, que los hay de varias clases, acúdase a los Agentes de la Compañía.

Equipajes.

Las franquicias de equipaje que se conceden son las siguientes:

Cada viajero que pague pasaje entero, podrá embarcar gratuitamente el equipaje que no exceda de:

250 kilogramos de peso ni de 1,25 metros cúbicos de medida los de 1.ª clase.

175 kilogramos de peso ni de 1,00 metros cúbicos de medida los de 2.ª clase.

100 kilogramos de peso ni de 0,50 metros cúbicos de medida los de 3.ª clase preferente ó ordinaria y los emigrantes.

Las excesos sobre las citadas cantidades de equipajes serán tasados por fracciones de 10 kilogramos ó 0,05 metros cúbicos al precio uniforme de dos pesetas por fracción.

Los niños que paguen $\frac{1}{2}$ ó $\frac{1}{4}$ pasaje no tendrán derecho más que a la mitad ó a la cuarta parte del peso ó volumen que se fija para franquicia del pasaje entero.

Los equipajes se entregarán por los interesados ó sus encargados con presentación del billete de pasaje, en los sitios designados por la Compañía.

Los equipajes deberán llevar una etiqueta indicadora muy claramente el nombre del pasajero, el buque que ha de embarcar, y el puerto de destino. Todos los bultos serán numerados y se entregará como resguardo un bolsillo, en que conste el número que se ponga en los mismos. La presentación de este bolsillo, servirá para reclamarlo durante el viaje y para retirarlo a su llegada al puerto de destino.

La Compañía no admite como equipaje más que la ropa blanca, vestidos y los efectos de uso del pasajero.

Queda terminantemente prohibido introducir entre los efectos de uso, artículos de contrabando y irresponsables. En el caso de contravención, el contravente es responsable de todas las consecuencias que puedan resultar, tanto para él, como para la Compañía.

Queda también terminantemente prohibido embarcar mercancías mezcladas con equipaje. Las mercancías que se encuentran en este caso, serán tasadas con arreglo a la tarifa de mercancías con más de un recargo de un 50 por 100.

Los bultos que contengan mobiliario, instrumentos de música, etc., quedan excluidos de la categoría de equipaje, debiendo ser entregados como carga.

Ningún artículo inflamable ó susceptible de avariar mercancías será admitido a bordo de los barcos de la Compañía ni como equipaje ni como mercancías. Toda persona que hubiese embarcado a bordo un bulto de equipaje ó mercancías con algún artículo de esta naturaleza, sufrirá las penalidades que señalan las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad y daño que pudieran resultar del embarque de estos objetos.

En los puertos cabecera de línea, el día de la salida sólo se admitirán a bordo los pequeños bultos que puedan colocarse en el camarote, como son: maletines, sacos de viaje, sombrererías, etc. Los demás bultos de equipaje que por sus condiciones han de ir estivados en la bodega del buque, deberán ser presentados la víspera de la salida del vapor.

Cualquier reclamación de bulto de equipaje perdido, deberá hacerse inmediatamente después de la llegada, ó lo más tarde a las veinticuatro horas de la misma. Los equipajes no reclamados quedarán depositados, corriendo los gastos por cuenta del interesado. Los señores

pasajeros deberán dirigirse a los agentes de la Compañía.

Durante el viaje, podrán los pasajeros, de tiempo en tiempo, y cuando las circunstancias lo permitan, reclamar sus equipajes depositados en la bodega del buque. Los pasajeros que lo deseen, deben dirigirse al Sobrecargo Oficial encargado de los equipajes.

Ningún bulto que por su forma, naturaleza, volumen ó contenido pueda molestar a los pasajeros se podrá colocar en los camarotes. Los pasajeros deberán seguir, respecto a este punto, las indicaciones del Sobrecargo ó del Oficial encargado de los equipajes.

El metálico, joyas y objetos de valor, no serán admitidos como equipaje; han de declararse, conducirse y tarifarse como valores; a falta de estos requisitos, la Compañía no es responsable de su extravío ó pérdida.

La Compañía rechaza toda clase de responsabilidad por los equipajes de camarote y por los objetos que durante el viaje quedan en poder de los pasajeros, estando exclusivamente bajo la vigilancia directa de éstos.

La Compañía no responde de la pérdida de los equipajes ni de las averías ó retrasos que puedan experimentar, siempre que provengan de accidentes de mar ó causa de fuerza mayor, resolviendo los pasajeros expresamente a los efectos del artículo 708 del Código de Comercio en todo aquello que se relaciona con la responsabilidad civil, directa ó subsidiaria que corresponda para la Compañía de las leyes y especialmente de los artículos 587, 618 y 620 del citado Código y del artículo 21 del Código penal. Tampoco responde de los perjuicios causados por la fragilidad de los envases.

En caso de pérdidas ó averías imputables a la Compañía, ésta, en virtud de las reclamaciones que se le formulen, practicará las más activas averiguaciones y en caso de no ser hallados los bultos, ó comprobarse la avería, procederá a la indemnización, que nunca podrá exceder de 500 pesetas por un bulto, 250 por una maleta y 30 por una sombrerera.

Enfermos.

Las personas enfermas ó afectadas de enfermedad contagiosa, como también en estado de demencia no serán admitidas a bordo. Las que en la travesía fuesen atacadas de enfermedades contagiosas, podrán ser desembarcadas en cualquiera de los puntos de escala, con todas las precauciones debidas, si el médico de a bordo lo juzga indispensable para la salud de los demás y las Autoridades locales lo consienten; pero la Compañía queda obligada a recibirlos a bordo del buque siguiente ó subsiguientes, si llegan a restablecerse en este tiempo, para conducirlos al primitivo punto de destino.

Los gastos de estancia en el puerto de escala donde queden temporalmente desembarcados los pasajeros enfermos serán de su cuenta.

Transbordos.

De las fechas indicadas en los itinerarios publicados por la Compañía, sólo son fijas las de los puertos de partida señaladas en dichos itinerarios. Las demás son las presumibles con arreglo a la velocidad a que debe desempeñarse cada línea, estando sujetas a los adelantos y retrasos producidos por las contingencias de la navegación.

Los pasajeros aceptan todas las consecuencias que puedan resultar de los itinerarios postales. La Compañía no asume ninguna responsabilidad en el caso de falta de coincidencia entre buques de servicio combinado, sea por accidente de fuerza mayor, sea por cualquier otra causa independiente de su voluntad; en este caso la Compañía se compromete á hacer transportar á sus viajeros á su destino por el buque más próximo. Será á cargo de los pasajeros todo el gasto de estancia en el punto de transbordo y todas las consecuencias de la falta de coincidencia.

Alojamientos.

Los alojamientos serán señalados á los pasajeros, en la oficina del consignatario del puerto de salida ó á bordo del buque.

Las señoras que viajen solas se alojarán en camarotes ocupados exclusivamente por señoras. El salón destinado á las mismas estará durante el día á dis-

posición de las que viajen como pasajeros de 1.ª clase. Los caballeros no pueden entrar en dicho salón.

Nadie podrá penetrar en otro camarote que aquel que le haya sido señalado por los consignatarios de la Compañía ó por el Sobrecargo del buque. Ningún pasajero, á no ser que haya abonado el importe de un camarote entero, podrá pretender ocuparlo solo. El pago de un pasaje entero, da sólo derecho á ocupar una litera.

Para poder usar un camarote entero si en él quedan literas vacantes, es preciso satisfacer la mitad del importe de las literas que haya sin ocupar.

En el caso de que durante el viaje un pasajero de clase inferior quisiera pasar á otra superior, ó bien ocupar mayor número de localidades dentro de la misma clase, tendrá que pagar la diferencia, según tarifa, desde el último puerto de escala que haya hecho el buque hasta el destino del pasajero.

Los criados de los pasajeros no pueden entrar en los camarotes ó en los salones, sino para el servicio de sus amos, y no deben permanecer en ellos más que el tiempo absolutamente necesario.

Coches, caballos y otros animales.

Los coches serán transportados sobre cubierta y pagarán por cubrición con arreglo á la tarifa de cada línea.

Los caballos y otros animales son transportados también sobre cubierta y con arreglo á la tarifa de cada línea, pero el interesado ha de facilitar jaulas adecuadas á las condiciones de los animales que han de transportarse. Igualmente ha de facilitar la manutención durante la travesía. En los casos en que la Compañía lo juzgue conveniente, deberá ir una persona al cuidado de los animales que se embarque, cuya persona pagará un pasaje de 3.ª clase ordinaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

TARIFA TEMPORAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de naranjas, limas, limones y uvas frescas, viciétera desde el 1.º de Octubre de 1914 al 30 de Abril de 1915, lo mismo en el t. áncro local que en el combinado.

Aprobada por Real orden de de de 1914.

Desde una á otra estación cualquiera de ambas Compañías.

Expediente N. 15 21.

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.
501 á 500 (1)	30,60	621 á 630	35,20	751 á 760	40,40	881 á 890	45,60
511 á 520	30,40	631 á 640	35,60	761 á 770	40,80	891 á 900	46,00
521 á 530	30,80	641 á 650	36,00	771 á 780	41,20	901 á 910	46,40
531 á 540	31,20	651 á 660	36,40	781 á 790	41,60	911 á 920	46,80
541 á 550	31,60	661 á 670	36,80	791 á 800	42,00	921 á 930	47,20
551 á 560	32,00	671 á 680	37,20	801 á 810	42,40	931 á 940	47,60
561 á 570	32,40	681 á 690	37,60	811 á 820	42,80	941 á 950	48,00
571 á 580	32,80	691 á 700	38,00	821 á 830	43,20	951 á 960	48,40
581 á 590	33,20	701 á 710	38,40	831 á 840	43,60	961 á 970	48,80
591 á 600	33,60	711 á 720	38,80	841 á 850	44,00	971 á 980	49,20
601 á 610	34,00	721 á 730	39,20	851 á 860	44,40	981 á 990	49,60
611 á 620	34,40	731 á 740	39,60	861 á 870	44,80	991 á 1.000	50,00
	34,80	741 á 750	40,00	871 á 880	45,20		

Pasando de 1.000 kilómetros, pesetas 6,05 por tonelada y kilómetro.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las expediciones de naranjas, limas y limones se transportarán envasadas ó á granel, pero tanto unas como otras serán únicamente por vagón completo de cinco toneladas ó pagando por este peso. Las de uvas frescas no tendrán más condición de cargamento que la de un máximo de 100 kilogramos por expedición.

2.ª En las expediciones envasadas, los bultos deberán presentarse de modo que puedan cargarse uno sobre otros sin perjudicar el contenido, quedando las Compañías exentas de toda responsabilidad por las averías ó demérito que experimenten por mal acondicionamiento ó insuficiencia de los envases.

3.ª Las operaciones de carga y descarga de las expediciones de naranja,

limas y limones deberán efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, de su cuenta y riesgo, los cuales vendrán obligados á efectuarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Déberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio, útil, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 0,25 pesetas por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 0,60 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mar-

mas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este

hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco á seis días.....	Idem del 25 por 100.

(1) El precio de 30 pesetas tendrá aplicación en los recorridos inferiores á 500 kilómetros cuando sea más beneficioso que en de otras tarifas que correspondan á los mismos transportes.

Para los asientos que anteceden se des- preciará toda fracción de día que no ex- ceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que las disposiciones vigentes les conceden en los casos ordinarios de retraso.

7.º Los precios de esta tarifa se apli- carán de oficio, con arreglo á lo preveni-

do en el artículo 551 del Código de Co- mercio, siempre que resulten ser los más ventajosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se en- terará de dichos precios y sus condicio- nes, insistieren en la declaración de ex- pedición la aplicación de esta tarifa que sea también aplicable á la misma mer- cancía.

8.º La aplicación de esta tarifa espe- cial queda además sometida á las con-

diciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposicio- nes precedentes.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.

Madrid, 2 de Octubre de 1914.—El Di- rector general, A. Calderón.

fección esquilador, de cuarenta y cuatro años, hijo de Juan María y María Josef; domiciliado en Matagorda de Málaga; pro- cesado por uso de nombre supuesto; com- paracerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, Tejón y Ro- dríguez, 35. 10475

13687

FERNANDEZ JIMENEZ, Antonio, alias *Tuerto Lengua*; de cincuenta años, de estado soltero, profesión del campo, hijo de Manuel y Francisco, natural y vecino de Alcalá de Guadaíra; procesado por hurto; comparacerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Utrera. 10440

13688

FLORES, Serafín; de unos veintiséis años, de estatura regular, gitano, more- no, pelo negro, cara afeitada, viste chalet- co negro de lana, pantalón negro de tela 6 hilo y alpargatas blancas, tapaderas; comparacerá, en el término de diez días, á contar desde la última instrucción ante el Juzgado de Instrucción de Vinarejo, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en el su- mario que se instruye sobre robo de 750 pesetas al calderero ambulante Ali Ho- mar. 10493

13689

GARCIA GALLEGO, Manuel; hijo de Francisco y Dolores, natural de Porcuna, provincia de Jaén, vecino de Málaga, de veintinueve años, de estado soltero, pro- fesión pataquera, cuyo actual paradero se ignora; se presentará, en término de diez días, en la Cárcel de Málaga, á cumplir la condena impuesta en causa que se le siguió en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, sobre estafa. 10895

13690

GARCIA GARCIA, Antonio; hijo de Francisco y Carmen, natural de Aguilas (Lorca), de estado casado, profesión jor- nalero, de veintisiete años, vecino de Aguilas, calle del Arco, número 3; domi- ciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por estafa; comparacerá, en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Murcia, á los efectos de la causa número 233 del año de 1913. 10419

13691

GARCIA Y GARCIA, Faustino; de die- ciocho años, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Madrid, sin domici- lio, de regular estatura, cuerpo delgado, fine de cara, barba saliente, bigote pequeño, y José Ferrello Villarala, de ca- torce años, profesión carromatero, natu- ral de Zamora, habitante últimamente en Zamora, calle de San Esteban, números 10 y 12, bajo de estatura, color moreno, cara redonda y pelo casi negro; ambos procesados en causa sobre estafa, por

viajar sin billete; y habiéndose decretado la prisión de ambos por no haber cum- plido, y haberse fijado en las Cárcels de Muir, se interesa de todas las Autori- dades y Agencias de la misma la busca y captura de los expresados sujetos, los que se pondrán á mi disposición en las Cárcels de esta ciudad de Caravaca. 10418

13692

GARCIA MARTINEZ, Antonio; natural de La Unión, de estado soltero, de trece años; domiciliado últimamente en el Al- gar; procesado por estafa; comparacerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena, para notifi- carle el auto de procesamiento y recibir- le indagatoria en causa que se le sigue por la actuación del Secretario D. José Calvo, con el número 179 de 1914. 10463

13693

GARCIA NUÑEZ, Juan; domiciliado últimamente en Linares; comparacerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Carolina, para cumplir la pena im- puesta, instruida por infracción de la ley de caza. 10430

13694

GOMEZ BAEZ, Pedro; domiciliado ú- timamente en Ardales; procesado por el delito de estafa; comparacerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instru- ción de Antequera, á responder á las re- sultas de dicha causa, bajo apercibimien- to de que, si no lo verifica, será declara- do rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. 10458

13695

GOMEZ CARBALLO, Constantino; hijo de Juan y Ramona, natural de Trión, dis- trito de Pereira, de estado soltero, pro- fesión cedacero, de veintiséis años, estatu- ra alta, delgado, color moreno, ojos ne- gros, nariz larga y cara redonda y viste de labrador; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de le- siones; comparacerá, en término de quin- ce días, ante el Juzgado de Instrucción de Orense. 10482

13696

GOMEZ FERNANDEZ, Fausto; hijo de Aquilino y María, natural de Sestao (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Baracaldo; procesado por haber faltado á concentración; comparacerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería, con destino en la Comandancia de San Sebastián, D. Miguel Rubio Lasheras, Juez instructor de la ex- presada Comandancia.—San Sebastián, 19 de Septiembre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Rubio Lasheras. JG—8099

13697

GONZALEZ GARCIA, José Ramón; hijo de Mateo y Ramona, natural de Gi-

lón, de veintidós años; domiciliado ú- timamente en Gijón; procesado por homi- cidio; comparacerá en término de ocho días, ante el señor Juez de Instrucción de Bizanosa. 10459

13698

GONZALEZ LEDO, Manuel; hijo de Vicente y Josef, natural de Monforte de Lemus (Lug.); estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura re- gular, ojos y pelo rubio, compleción buena, barba poca; domiciliado última- mente en Brusón; procesado por pes- car con explosivos; comparacerá, en tér- mino de treinta días, ante el Juez In- structor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Anto- nio María Vilalón, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Septiembre de 1914.—El Juez Instruc- tor, Antonio María Vilalón. JM—8085

13699

GONZALEZ PRIETO, Benito; hijo de Antonio y Rosa, natural de Valdoviño, Ayuntamiento de ídem, provincia de Co- ruña, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Valdoviño, provincia de Coruña; procesado por fal- tar á concentración; comparacerá, en tér- mino de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Cazadores de Gaité, número 25 de Caballería, D. Carlos Bermúdez Moncibá, residente en esta Plaza, bajo apercibi- miento que, de no efectuarse, será decla- rado rebelde.—Coruña, 17 de Septiembre de 1914.—El primer Teniente, Juez In- structor, Carlos Bermúdez. JG—8091

13700

GRAU DIAZ, Julio; de unos treinta y cuatro años, estado casado, profesión co- merciante, estatura regular, color more- no rojo, bigote rubio, vecino de Rafal; comparacerá dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Dolores, por haber decretado su prisión, en la causa que contra el mismo se sigue, con el número 69 del corriente año, sobre es- tafa, y notificarle el auto de procesa- miento, bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde. 10454

13701

GUILLEN GOMEZ, José; hijo de Rafael é Isabel, natural de Cuevas Bajas (Má- laga), vecindad en Cuevas Bajas (Má- laga), estado soltero, profesión del campo, de veintidós años, estatura 1,727 metros; procesado por falta de incorporación; comparacerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente de Inge- nieros, D. Manuel Carrillo Alvarez, Juez instructor, del tercer Regimiento de Za- padores Minadores, de guarnición en Se- villa, bajo apercibimiento que, de no pre-

centarse será declarado en rebeldía. — Sevilla, 24 de Setiembre de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor. Manuel Carrillo. JG—8098

13702

HERRERIA GONZALEZ, Asiento; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carlina, para ser reducido á prisión, en causa por disparo y lesiones instruída por este Juzgado. 10431

13703

HOMET HOMET, Embudo; hijo de Narciso y de Francisca, natural de Barcelona, de oficio dorador, de veintidós años, de estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta de no incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Comandante, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Traviña, 26 de Caballería, D. José Cotrina Rodríguez, de guarnición en Villafranca del Panadés, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Villafranca del Panadés, 23 de Septiembre de 1914. — El Comandante, Juez instructor, José Cotrina. JG—8106

13704

IBARRA ALUALA, Juáida; conocido por el nombre de Francisco, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de diecisiete años, hijo de Juan y de Joaquina; domiciliado últimamente en la plaza del Alamo, número 2, primero; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, á fin de ser reducido á prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. 10471

13705

IGLESIAS CANO, Catalán; natural de Talavera de la Reina, de estado soltero, profesión quincallero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, bañada de Las Cambreras; enjuiciado por hurto; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez municipal de Chamartín de la Rosa. 10405

13706

JIMENEZ, Francisco (e) Charicero; natural de Badajoz, de veintinueve á treinta años, estatura regular, con barba y bigote fuertes, si bien afeitado, vistiendo pantalón de brilla color claro, blusa corria negra, boina oscura y alpargatas negras; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa contra el mismo y otro, sobre estafa y atentado y ser reducido á prisión. 10462

13707

JIMENEZ ESCUDERO, Miquela ó Micaela; de estado viuda, profesión su sexo, de setenta años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Olivo, número 37, primero segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Reus, para hacerle una notificación á fin de que comparezca en la prisión del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10435

13708

JOURDANE RODRIGUEZ, Manuel; natural de Barcelona, hijo de Buenaventu-

ra y Amalia, estado soltero, de diecisiete años, estatura regular, complexión buena, ojos y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, tez morena; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Traisgar, número 80, cuarto segunda; procesado por deserción de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marías, de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde. — Barcelona, 23 de Septiembre de 1914. — El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—8088

13709

JUAN, de unos veintidós años, gitano, tratante en caballerías, el cual la noche del día 13 de Junio último se encontraba en término de Barbarrá en compañía de María Cortés y Carrera; procesado por el delito de robo frustrado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montblanch, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, y prestar declaración indagatoria. 10481

13710

LEISA MARTINEZ, Euzkaki; hijo de Tomás y Margarita, natural de Pamplona, provincia de Navarra, estado soltero, profesión labrador, de diecisiete años, cuyos señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba rala, boca regular, e las suyas, frente espaciosa, afro marcado, producción buena, estatura 1,500 metros; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requiritoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Castabla, número 59, D. Baldomero González Ruiz, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio si que haya lugar. — Logroño, 25 de Septiembre de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Baldomero González. JG—8095

13711

LLORCA ORTUÑO, Francisco; hijo de Francisco y Dolores, de treinta y un años, estado casado, profesión albañil, natural de Fincera, vecino de Alzema; para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Aizora, dentro del término de diez días, para sufrir la pena que se le ha impuesto en causa seguida en este Juzgado por lesiones. 10455

13712

LLOVERA ROSELLÓ, José; hijo de Ramón y de Teresa, natural de Roquefort de Queralt, provincia de Tarragona, estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Roquefort de Queralt, á quien se le instruye expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Zapadores Minadores, D. Juan Puertas López, residente en San Sebastián, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — San Sebastián, 15 de Septiembre de 1914. El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Puertas. JG—8097

13713

MARTIN AZUAGA, José; domiciliado últimamente en Tetuán (Marrocos); procesado por el delito de hurto en causa

número 285 del año 1913; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Milaga. 10393

13714

MARTINEZ SABARTE, Miguel; natural de Vitoria (Alava), estado casado, profesión empleado, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Fuenterrabía; procesado por estafa, número 240 del año 1914; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento y prisión y prácticas de las sucesivas diligencias. 10847

13715

MERIDA Y URBANO, Antonio; domiciliado últimamente en Castro del Río; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montilla. 10397

13716

MORAGAS SAN MARTIN, Juan; hijo de José y de María, natural de Conja (Léizte), estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años, estatura regular, pelo y cejas rubio, ojos azules, color sano, complexión buena, frente, nariz y boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta D. Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde. — Barcelona, 18 de Septiembre de 1914. — El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—8086

13717

MORENO BRIONES, Rafael; natural de Granada, estado soltero; domiciliado últimamente en Granada; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, para ser constituido en prisión. 10467

13718

N., Manuel; de unos veinticuatro años, gitano, de estatura regular, moreno, pelo negro, cara afeitada, ojos negros, pantalón paca negro, lino, blusa azul á rayas blancas, gorra color castaño con visera y alpargatas blancas tapadas; comparecerá, en término de diez días, á contar desde la última inserción, ante el Juzgado de Vinarez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en el sumario que se instruye sobre robo de 750 pesetas al calderero ambulante Ali Homar. 10491

13719

NUNEZ MONTANOS, Francisco; domiciliado últimamente en el pueblo de Castro, Municipio de Leza, partido de Verio; comparecerá ante el Juzgado de Verio, en término de diez días, á proter declaración indagatoria y ser constituido en prisión provisional, por consecuencia de causa criminal que se le instruye por el delito de hurto de un billete de 50 pesetas. 10441

13720

ODRIOZOLA BARRENA, Eusebio; hijo de José Miguel y de Eugenia, natural de Alzamazabal, provincia de Guipúzcoa; de estado casado, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alzamazabal, á quien se le instruye

expediente por haber faltado á concen-
tración; comparecerá, en término de
treinta días, ante el Capitán, Juez In-
structor, del primer Regimiento de Zepa-
doras Milicianas, D. Luis Barrio Miel-
molle, residente en San Sebastián, bajo
apercibimiento que, de no efectuarse,
será declarado rebelde.—San Sebastián,
20 de Septiembre de 1914.—El Capitán,
Juez instructor, Luis Barrio.

JG—8102

13721

PARRA JIMENEZ Antonio; hijo de
Joaquín e Isabel, natural de Prado del
Rey (Cádiz), de estado soltero, profesión
jornalero; vecindado últimamente en
Prado del Rey; procesado en la causa nú-
mero 134 de este año, por falta á con-
centración al ser llamado á filas; com-
parecerá en este Juzgado de instrucción,
sito en la población de San Carlos, Cuar-
tel de Infantería de Marina, de esta ciu-
dad, en el improrrogable plazo de treinta
días, de encontrarse residente en la
Península, Baleares, Canarias ó posesio-
nes españolas de Africa, ó de dos meses
si reside en el extranjero; ambas plazos
se contarán desde la fecha de la publica-
ción de esta requisitoria, para la notifi-
cación de haber sido indultado de la
pena que por el referido delito pudiera
correspondérle, con arreglo á lo p-
ceptuado en el artículo 1.º, número 3.º, del
Real decreto de 29 de Abril del año cor-
riente, y regla 5.ª de las mencionadas ob-
servar por Real orden de 30 de Mayo si-
guiente (*Diario Oficial de Marina* núme-
ro 123, página 131), hasta el haber
que, de no verificar su presentación en
el plazo que se le señala ó incurrir en
cualquiera de los casos que previene el ar-
tículo 6.º del referido Real decreto, qua-
drará sin efecto la gracia otorgada.—San
Fernando, 26 de Septiembre de 1914.—El
Capitán, Juez instructor, Gonzalo Ol-
vera.

JM—8104

13722

PEREZ PONCELLA, Ulpiano; hijo de
Gabriel y de Joaquín, natural de Bion-
dío (Infiesto), de estado soltero, profesión
marinero, de veinte años, cuerpo cre-
ciendo, ojos, cejas y pelo negro, frente,
nariz y boca regulares, color moreno;
domiciliado últimamente en Gijón; pro-
cesado por falta de presentación para
ingresar en el servicio de la Armada;
comparecerá, en término de cincuenta
días, ante el Teniente de Navío D. Ge-
rardo Bastillo Rodríguez, Juez instructor
del Juzgado especial de Marina de la
Comandancia de Gijón.—Gijón, 29 de
Septiembre de 1914.—Gerardo Bastillo.

JM—8093

13723

PIÑEIRO ALVAREZ, Francisco; hijo
de Martín y Vicenta, natural de la parro-
quia de Castro, Ayuntamiento de Cande-
do (Oronse); de estado soltero, profesión
cantero, de veinticuatro años; domicilia-
do últimamente en Abelada; sujeto á
expediente por falta de incorporación á
filas al ser llamado para el servicio soli-
vo, perteneciendo como recluta al Regi-
miento Infantería de Zempas, número 3;
comparecerá, en el término de treinta
días, ante el Juez instructor D. Adolfo
Manso Rodríguez, segundo Teniente de
dicho Regimiento, de guarnición en
Lugo, bajo apercibimiento de ser decla-
rado rebelde.—Lugo, 21 de Septiembre
de 1914.—El segundo Teniente, Juez in-
structor, Adolfo Manso.

JG—8094

13724

POMAR RUIZ, José, hijo de Juan Do-

mingo y Teresa, natural de Raibola (San-
ta Cruz), de estado soltero, profesión es-
tudiante, de veintidós años, á quien se
sigue expediente por falta de incorpo-
ración á filas; comparecerá, en término de
sesenta días, ante el segundo Teniente,
Juez instructor, del Regimiento Infantería
de Valencia, número 21 D. Juan Gi-
mez Ganuza, residente en Santander,
Cuartel de María Cristina, bajo apercibi-
miento que, de no efectuarse, será decla-
rado rebelde.—Santander, 23 de Septiem-
bre de 1914.—El segundo Teniente, Juez
instructor, Juan Gómez.

JG—8098

13725

PONCE GARCIA, Juan; natural de
Murcia, de estado soltero, profesión fer-
nalero, de diecisiete años, hijo de Vi-
cente y S. Flores; domiciliado últimamente
en Barcelona; procesado por esta falta
por viajar sin billete; comparecerá, en térmi-
no de diez días, ante el Juzgado de ins-
trucción del distrito de la Catedral, de
Murcia, para responder de los cargos
que le resulten, apercibido de que, caso
de no comparecer en el término que se
le señala, será declarado en rebeldía.

10394

13726

PRADO LLERA, Felipe del; natural de
Campo de Gine (Leviata), de estado sa-
cado, profesión cuenta, de sesenta y tres
años, hijo de Felipe y María; domiciliado
últimamente en Gijón; procesado por
el delito de asociación ilícita; comparece-
rá, en término de diez días, ante el Ju-
gado de instrucción del distrito de Ovi-
do, de Gijón.

10428

13727

RICARDO (s) Gallegui; domiciliado
últimamente en Gijón; procesado por
robo de 100 pesetas; comparecerá en tér-
mino de diez días, ante el Juzgado de
instrucción de Oviedo, de Gijón, á fin
de constituirse en prisión.

10427

13728

ROMAN CORSANOGA, Andrés; natu-
ral de Algeciras, estado casado, profesión
pintor, de treinta y cuatro años, hijo de
José y Felipe; domiciliado últimamente
en Larache; procesado por hurto; com-
parecerá, en término de diez días ante
la Cárcel de Cádiz, para ser citado y em-
plazado.

10461

13729

SALVADOR, Enrique (s) Sacatragos;
domiciliado últimamente en Barcelona;
comparecerá, en término de treinta días,
en la Comandancia de Marina de Barce-
lona, ante el Juez instructor, Capitán de
Corbeta, D. Antonio María Villalón, para
declarar en causa por hurto contra Ma-
nuel R. Padilla, bajo apercibimiento que,
de no comparecer en dicho término, le
parará el perjuicio á que haya lugar con
arreglo á la Ley.—Barcelona, 18 de Sep-
tiembre de 1914.—El Juez instructor, An-
tonio María Villalón.

JM—8082

13730

**SANCHEZ ILLAN, Matías (s) Gileno
chico**; domiciliado últimamente en Gijón;
procesado por hurto de alfilerías en el
ferrocarril de Langreo; comparecerá
ante el Juzgado de instrucción de Pola
de Siero, en término de diez días, á fin
de ingresar en prisión preventiva, bajo
pena de ser declarado rebelde.

10483

13731

SANCHEZ VAZQUEZ, Manuel, natu-
ral de Beas de Segura (Jaén), estado sol-

tero, profesión sus labores, de cuarenta
años; domiciliado últimamente en Má-
laga, calle de Calderón de la Barca, 1;
procesado por el delito de robo en causa nú-
mero 278 de 1914; comparecerá, en tér-
mino de diez días, ante el Juzgado de
instrucción del distrito de la Alameda,
de Málaga.

10474

13732

SANTA YOANOVICHT, Joan; hijo de
Joan y María, natural de Barine (Rusia),
provincia de Oatvon, estado viudo, pro-
fesión artista de circo, de treinta y cinco
años; procesado por atentado; comparece-
rá, en término de diez días, ante el
Juzgado de instrucción de Castellón.

10421

13733

Se cita á todas las personas que sepan
algo relacionado con la aparición del ca-
dáver de un joven de unos diecisiete
años, en la playa de Somorrostro, el día
2 de Agosto último, cuyas personas veri-
ficarán la presentación en el plazo de un
mes, en el Juzgado de esta Comandancia
de Marina sito en el casco de Cádiz, 24,
primero, bajo apercibimiento que, de no
verificarse la que supiere el go de di-
cho cadáver, le parará el perjuicio á que
haya lugar, con arreglo á la Ley.—Bar-
celona, 18 de Septiembre de 1914.—El
Juez instructor, Antonio M. Villalón.

JM—8084

13734

Se cita á todas las personas que sepan
algo relacionado con el cadáver de un
hombre como de unos cincuenta años,
que apareció flotando en aguas de este
puerto (molino de Barcelona), el día 10
del actual, cuyas personas verificarán la
presentación en el plazo de un mes, en
el Juzgado de la Comandancia de Mari-
na de Barcelona, sito en el casco de Ca-
dix, número 24, primero, bajo apercibi-
miento que, de no verificarse las que su-
pieren el go de dicho cadáver, le parará
el perjuicio á que haya lugar, con ar-
reglo á la Ley.—Barcelona, 22 de Septiem-
bre de 1914.—El Juez instructor, Antonio
M. Villalón.

JM—8087

13735

SIERO OCEJO, A-g-l; hijo de Angel y
Dolores, natural de Bex (Oronse) profes-
ión estudiante, de veintidós años, esta-
tura 1,680 metros; domiciliado última-
mente en Bex (Oronse); procesado por
falta á concentración; comparecerá, en el
término de treinta días, ante el primer
Teniente, Juez instructor, del Regimen-
to Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería,
D. Juan Infante Venero, residente en esta
Plaza, bajo apercibimiento que, de no
efectuarse, será declarado rebelde.—Bar-
celona, 21 de Septiembre de 1914.—El pri-
mer Teniente, Juez instructor, Juan In-
fante.

JG—8051

13736

TEDO LANAU, Francisco; hijo de Fran-
cisco y María, natural de Sorraduy (Huesca),
de estado soltero, profesión jornalero,
de veinticuatro años, estatura 1,705
metros; domiciliado últimamente en Sor-
raduy (Huesca); procesado por el delito
de desertión; comparecerá, en término
de treinta días, ante el segundo Tenien-
te, Juez instructor, del Regimiento Mixto
de Artillería de Genta, D. Antonio Ar-
cena Molina, residente en Genta, bajo aper-
cibimiento que, de no efectuarse, será
declarado rebelde.—Genta, 23 de Sep-
tiembre de 1914.—El segundo Teniente,
Juez instructor, Antonio Arcena.

JG—8089

13737

TONDA FERRI, José; natural de Málaga, estado casado, profesión electricista, de veintiseis años, hijo de Pedro y María; domiciliado últimamente en Málaga, calle de Tejeros, número 5; procesado por el delito de hurto en causa número 89 del 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

10392

13738

VICARIO ARAGÜE, Manuel; comparecerá, dentro del plazo de diez días, á contestar desde el momento á la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID á constituirse en prisión en la Cárcel de Vélez Málaga, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por el delito de estupro, adiriéndole que, si no comparece, se pasará al perjuicio que habiere lugar.

10189

13739

VILLARAN CANO, Luis; hijo de Antonio y Juana, natural de Bembillo del Condado, estado soltero, profesión tapicero, de cincuenta años, estatura regular, moreno claro, ojos azules, pelo negro y picado de virutas; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Vediza, número 22; procesado por estupro; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor, para contestar y comparecer en dicha causa y ser readmitido á prisión.

10393

13740

VILELLA MARSAL, Jaime; hijo de Agustina y Teresa, natural de San Andrés de Palomar (Barcelona), estado soltero, profesión jornalero; de treinta y ocho años, estatura 1,740 metros, color moreno, como picado virutas, labios salientes, pelo negro, nariz larga agnada, ojos pardos, cejas pobladas, y se afeitó; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú.

10493

Juzgados de primera instancia.

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un jumento, entero, pelo negro, de seis

años, talla regular, con un balto pequeño en el espinazo, con la punta del rabo pelada y orejas grandes; y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dicho jumento á Fernando Puerto Sinchis la noche del 19 del corriente en la dehesa Coto de Naharro, de este término.

Dato en Mérida, á 24 de Septiembre de 1914.—José Gómez Angel.—E. Oficial de Secretaría, Luis Suárez. JO—10396

Juzgados Municipales.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el expediente de juicio de faltas número 202, del año corriente, seguido contra Fernando Gil Aranz, por hurto, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Fernando Gil Aranz como autor de la falta que se persigue, á la pena de diez días de arresto menor y pago de costas del juicio.»

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Licenciado Adolfo Atienza.—Juan Villaseca.—Eduardo Ruiz.»

«Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Vicente Fernández.»

Y sea el fin de que sirva de notificación á Fernando Gil Aranz á Manuel Gestó López, cuyos actuales paraderos no ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, á 28 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Vicente Fernández, V.º B.º: El Juez municipal, Licenciado Adolfo Atienza. JO—10406

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.664 de orden del año actual, contra Vicente Peralta Muñoz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literario siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Humberto Lorenzo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción

pública, y Vicente Peralta Muñoz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Vicente Peralta Muñoz, á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y al pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Humberto Lorenzo.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Peralta Muñoz, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Septiembre de 1914.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Ojérigo. JO—10374

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Septiembre de 1914, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Federico Enjuto Ferrán y Adjuntos D. Enrique de Cárdenas y D. Pablo Mañoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Cristóbal Ruiz y Tiburcio González Criado, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Cristóbal Ruiz y á Tiburcio González Criado, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en la cárcel, y al pago de las costas de este juicio por mitad, sobreseyéndose respecto de las lesiones que ha padecido Lucio Bermejo, poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución, y notifíquese á Tiburcio González Criado esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero.»

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Enjuto Ferrán.—Enrique de Cárdenas.—Pablo Mañoz.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación al denunciado Tiburcio González Criado, expido el presente en Madrid á 28 de Septiembre de 1914.—El Secretario suplente.—V.º B.º, Luis Alonso.

JO—10451